

Criterios generales de concesión de aplazamientos/fraccionamientos

Aplazamientos (1 plazo): sólo se podrán tramitar los que tengan un plazo máximo de 3 meses y el importe de la deuda no supere los 5.000€. Este criterio sólo es válido para los aplazamientos gestionados a través de la Web.

Fraccionamientos (2 ó más plazos), se ajustarán a los plazos máximos que establece la siguiente tabla con periodicidad de pago MENSUAL:

Importe deuda	Plazos máximos	Importe deuda	Plazos máximos
Hasta 300,00 €	6 meses	Hasta 6.000,00 €	24 meses
Hasta 600,00 €	9 meses	Hasta 10.000,00 €	30 meses
Hasta 1.000,00 €	12 meses	Hasta 15.000,00 €	40 meses
Hasta 2.000,00 €	15 meses	Hasta 20.000,00 €	48 meses
Hasta 4.000,00 €	18 meses	Más de 20.000,00 €	60 meses

No se aplazan ni fraccionan los siguientes conceptos y situaciones tributarias:

- *Multas y sanciones de tráfico* en el período de pago con la reducción del 50%.
- *Canon de Saneamiento de la Junta de Extremadura en periodo ejecutivo.*
- *Viviendas Sociales.*
- Recibos domiciliados e incluidos en *Planifica* o *Plan 4.*
- Recibos incluidos en un expediente en vigor o en un proceso de embargo masivo.
- Si la deuda en conjunto es superior a 30.000€ y/o está en un expediente de apremio con un Instructor asignado (criterio válido sólo para fraccionamientos gestionados a través de la Web).
- Si existen dos expedientes anteriores incumplidos.

Información de interés:

- Toda deuda que se aplaze/fraccione devenga intereses por todo el tiempo que dure el aplazamiento/fraccionamiento excepto las *Liquidaciones de Ibi Urbana y Rústica* en período de pago voluntario.
- El tipo de interés aplicado será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las deudas tributarias y, se calculará aplicando el interés de demora regulado en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.
- Es obligatorio domiciliar los pagos. Sólo se podrán presentar solicitudes cuando el titular o cotitular de la cuenta es el propio interesado.
- El aplazamiento/fraccionamiento se anulará por incumplimiento al segundo pago devuelto.